

RESPUESTA AL RECTORADO

El Sindicato Único de Empleados y Obreros de la Pontificia Universidad Católica del Perú, comunica a la comunidad universitaria, en relación al comunicado emitido por el Rectorado, en las fechas 6 y 7 de octubre, lo siguiente:

1. El Sindicato, en su propuesta final, ha solicitado, en efecto, un aumento de S/. 150 por trabajador para el periodo 2009 – 2010. El Rectorado manifiesta que este aumento es descabellado y que su política ha sido en los últimos años la de aumentar según la inflación del período y que fue aceptado por el Sindicato en negociaciones anteriores como las de los años 2007 y 2008. **Desmentimos tal afirmación.** Parece que el Rectorado no está informado o no le interesa informarse de la situación de los trabajadores con respecto a los pliegos. En el año 2007, los trabajadores sujetos a negociación colectiva recibimos un **aumento único de S/. 100**. En el año 2008, igualmente, recibimos un **aumento único de S/. 120**. En esos pactos colectivos no se usó exclusivamente ese criterio para tales negociaciones. Prueba de ello, es que en ambas negociaciones los representantes de la Universidad iniciaron con unos míseros montos: entre S/. 50 y S/. 60, aproximadamente. Le preguntamos al Rectorado **¿fue esa la política inflacionaria?**
2. El Rectorado expresa que la tasa de inflación válida para la negociación en curso es de 3.07% y que en el rubro de alimentos no es el 9% sino es de 2.35%, según el INEI. La negociación del Pliego de Reclamos se inicia en el mes de julio de cada año, pero nunca se resuelve en dicho mes, sino casi a fin de año: el Pliego de Reclamos del año 2007 se resolvió en noviembre y del año 2008 en octubre; en todos esos meses nuestro pliego pierde valor y, por tanto, se considera la cifra inflacionaria del año: para este Pliego de Reclamos se tomó la inflación del 2008 que fue del 6.7%, según el INEI, y se adicionó un porcentaje para recuperar el valor adquisitivo dejado de percibir durante ese periodo. Siguiendo el mismo criterio, la inflación de alimentos y bebidas ha superado el 6%, según el INEI; sin embargo, el ingeniero industrial, magíster en Economía del Desarrollo y columnista en el diario La República, Humberto Campodónico, señaló en dicho diario que la inflación de alimentos y bebidas es de 9.66%, según el índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana. En ambos casos dista mucho lo que el Rectorado afirma.
3. El Rectorado señala que accedió a reestructurar e incrementar su propuesta económica: la del porcentaje por nominal. Sin embargo, los montos propuestos son resultados de un cálculo porcentual del 4%; en otras palabras, el Rectorado nos ha querido vender gato por liebre. Claramente los más beneficiados con esta propuesta son los directivos y autoridades, mientras que los trabajadores administrativos, los más perjudicados.

Rol	Número de trabajadores	Total S/. mensual
Autoridades	36	¿?
Directivos	40	846,429.20
Sindicalizados	363	764,481.63

¿Cuánto ganan?, ni en el informe económico aparece.

Como observamos, de acuerdo al cuadro, en 40 directivos se invierte mensualmente mucho más que en 363 trabajadores sindicalizados (profesionales, técnicos, auxiliares y obreros).

¿A quién beneficia realmente un aumento porcentual?

4. El Rectorado dice que en la asignación por escolaridad, en la asignación por fallecimiento (del trabajador, del cónyuge, de padres o hijos) los incrementos están por encima del 4% y que supera la inflación. Debemos recordarle al Rectorado que estas asignaciones son dadas por única vez al año y otros por única vez en la vida o nunca; además estos rubros no son remunerativos.
5. El Rectorado afirma que ha propuesto al Sindicato solucionar el tema del pago pendiente de gratificaciones por años anteriores, pero lo que no menciona es la propuesta mezquina, que pone como **condición** que el Sindicato firme un Pacto Colectivo renunciando a los beneficios de quinquenio, asignación por hijo y asignación por cónyuge, beneficios que dejarían de percibir los futuros trabajadores.

¿Creen ustedes que después del grave error administrativo en que viene incurriendo el Rectorado por tantos años, al pagarnos en forma diminuta las gratificaciones (no sabemos si por negligencia o dolo) están en posición de ponernos condiciones?

¿Señores del Rectorado, consideran ÉTICO que para cumplir con su obligación y restituir un dinero que nos corresponde por derecho nos exija determinada condición?

El Sindicato considera que este condicionamiento no es válido desde ningún punto de vista, mas aún cuando atenta contra el principio fundamental del sindicalismo, "LA SOLIDARIDAD".

6. El Rectorado concluye haciendo saber a la comunidad universitaria su deseo de lograr un rápido e integral acuerdo, satisfactorio para ambas partes. Sin embargo, no dice que ha rechazado el pedido del Sindicato para iniciar un diálogo directo referente al Pliego de Reclamos y las gratificaciones incompletas, es decir, una reunión entre el Rectorado y la Junta Directiva del Sindicato.

En conclusión, los trabajadores nos mantendremos firmes en nuestros pedidos del Pliego, y en el aumento de S/. 150 mensual para todos los trabajadores y por 12 meses. Asimismo, el Rectorado debe demostrar su verdadera intención para resolver el conflicto de las gratificaciones incompletas, sin condicionamiento alguno.